



FEDERACIÓN INTERINSULAR  
DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

# CÓDIGO ÉTICO

(edición julio 2023)

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE  
FÚTBOL DE LAS PALMAS

## Índice

**Pág.**

<b>TÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.</b>	<b>2</b>
ARTÍCULO 1.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.	2
ARTÍCULO 2.- CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE.	2
ARTÍCULO 3.- RESPETO Y EQUIDAD.	3
ARTÍCULO 4.- NO DISCRIMINACIÓN.	3
ARTÍCULO 5.- SALUD Y SEGURIDAD.	3
ARTÍCULO 6.- INTEGRIDAD.	4
<b>TÍTULO II.- PROMOCIÓN DEL FÚTBOL Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO 7.- RESPETO A LAS NORMAS DE JUEGO Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA COMPETICIÓN DEPORTIVA.	4
ARTÍCULO 8.- PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD.	5
ARTÍCULO 9.- EXCELENCIA EN ASPECTOS TÉCNICO-DEPORTIVOS.	6
ARTÍCULO 10.- ÁMBITO EDUCATIVO Y DEPORTE ESCOLAR.	7
<b>TÍTULO III.- RESPONSABILIDAD SOCIAL DEPORTIVA</b>	<b>7</b>
ARTÍCULO 11.- ENTORNOS DEPORTIVOS SEGUROS.	7
ARTÍCULO 12.- ENTORNOS DEPORTIVOS SALUDABLES.	8
ARTÍCULO 13.- FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO. APOYO Y RECONOMIENTO DEL VOLUNTARIADO Y LA CIUDADANÍA ACTIVA.	9
ARTÍCULO 14.- RESPETO AL MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.	9
ARTÍCULO 15.- PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.	10
ARTÍCULO 16.- IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES.	10
ARTÍCULO 17.- COMPROMISO SOCIAL.	11
<b>TÍTULO IV.- IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 18.- DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO.	11
ARTÍCULO 19.- PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.	11
ARTÍCULO 20.- COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OTRAS ESTRUCTURAS DEPORTIVAS.	12
<b>TÍTULO V.- ÓRGANOS DE CONTROL</b>	<b>12</b>
ARTÍCULO 21.- COMPETENCIA.	12
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL.</b>	<b>12</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA</b>	<b>12</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA</b>	<b>12</b>

## PREÁMBULO

En la permanente búsqueda de la excelencia en el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las competencias atribuidas a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, así como para mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de sus actuaciones; prevenir y controlar las conductas impropias y ajenas a los valores de nuestro deporte; y potenciar la función social del fútbol, apoyados en los valores, funcionamiento y fortalezas de las buenas prácticas acumuladas en la gestión de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas y en su gobernanza participativa y transparencia democrática, guiada por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y del deporte de Canarias, se ha elaborado este Código Ético que complementa, desarrolla y engloba el Código de Buen Gobierno aprobado por la Junta Directiva de la Federación Canaria de Fútbol el 31 de julio de 2019. Se trata de un conjunto de normas éticas y de buen gobierno autoimpuestas, de mecanismos de autorregulación que, con un marcado carácter positivo y una óptica constructiva del “bien común”, definen las bases organizativas, funcionales y de conducta individual de todos los componentes de nuestra Federación. Constituye una apuesta por el fútbol como referente y modelo desde sus valores de igualdad, solidaridad, inclusión, respeto, cooperación, no violencia y tolerancia, garantizando los derechos de los que lo practican, especialmente niños, niñas y adolescentes desde la responsabilidad de los adultos intervinientes en su condición de promotores del “juego limpio”.

Se incorpora un nuevo concepto, la “Responsabilidad Social Deportiva”, para potenciar la función social, cultural, de promoción de la salud y de respeto del medio ambiente desde el deber, la obligación y el compromiso de los componentes de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas con el desarrollo sostenible de nuestra comunidad. Se pretende que este Código, que a todos los componentes de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas vincula, sea una guía referente para sus directivos, miembros de las juntas de gobierno, órganos disciplinarios y jurisdiccionales, comités, escuelas, delegados territoriales, empleados y clubes asociados, así como los deportistas, técnicos y dirigentes deportivos. El buen gobierno de nuestra federación no será posible sin las actitudes y conductas éticas de las personas que lo participan desde su “Responsabilidad social individual”, entendida como responsabilidad que asume cualquier componente de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas sobre el impacto que sus actitudes, acciones, conductas y decisiones tienen en su entorno socio-deportivo.

Con el objeto de evitar que este Código Ético se quede en una mera declaración sin efecto alguno, se contemplan actuaciones de participación, adhesión y compromiso; de difusión y concienciación; de colaboración con las administraciones públicas, otras entidades deportivas y cualquier entidad desde su R.S.C. (responsabilidad social corporativa). Para velar por su adecuado funcionamiento, se articularán estructuras de seguimiento, evaluación y control. Este Código Ético permitirá disponer de un sistema de rendición de cuentas en la administración, gestión, organización y reglamentación de las funciones que la sociedad canaria confía a nuestra federación y a sus asociados. Contribuirá a consolidar la confianza al permitir relaciones fuertes entre los miembros y componentes de nuestra federación. Facilitará una mayor participación y una mayor obtención de apoyos y recursos. Garantizará que los fondos asignados a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas desde las instituciones y administraciones públicas o desde el ámbito privado se usen

efectiva y eficientemente en apoyo de objetivos de políticas públicas, de la promoción del fútbol, de la educación de los jóvenes, de la convivencia en positivo, de la igualdad de género y de la mejora de la salud.

## **TÍTULO I**

### **PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 1.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.**

1.- El Código Ético se aplica a toda la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas (FIFLP) y vincula especialmente a sus directivos, representantes y empleados y se sustenta en los siguientes principios generales:

- a.-) Cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- b.-) Respeto, dignidad y equidad en el trato a todos los empleados, futbolistas, árbitros, técnicos, dirigentes y demás personas que guarden relación con la FIFLP.
- c.-) Igualdad de trato entre hombres y mujeres, sin que resulte admisible discriminación alguna en el trato por razones de raza, creencia o religión, orientación sexual, nacionalidad, apariencia física u opiniones políticas. Tampoco resultará admisible cualquier conducta de acoso y/o abuso de carácter moral, sexual, físico o verbal.
- d.-) Respeto a los menores y colaboración en su formación integral.
- e.-) Compromiso con la salud y seguridad en el trabajo y en la práctica deportiva.
- f.-) Fomento de la actividad deportiva y promoción de sus potenciales valores.

2.- La FIFLP y sus integrantes colaborarán con todas las autoridades públicas y facilitarán, de forma correcta y diligente, el ejercicio de sus específicas competencias. La FIFLP, en su actividad de fomento y desarrollo del fútbol en la provincia de Las Palmas, respetará y promoverá los objetivos establecidos dentro de su objeto social; velará por los intereses de los clubes deportivos que la componen y fiscalizará que éstos cumplan con la normativa deportiva, económica y laboral que les resulta de aplicación; además de velar por su propia imagen y preservar los valores que presiden su actuación dentro del ámbito del deporte al que representan, procurando en todo momento un comportamiento profesional en el desarrollo de las actividades de todos y cada uno de los miembros de la institución, con expresa renuncia al ejercicio de cualquier tipo de actividad contraria a esos principios, amén de evitar métodos y prácticas ilegales que puedan menoscabar o perjudicar la imagen de la FIFLP.

#### **ARTÍCULO 2.- CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE.**

1.- El presente Código Ético resulta de obligada observancia para todas las personas vinculadas con la FIFLP, ya sea mediante una relación laboral o por la mera representatividad corporativa, incluyendo expresamente a toda persona física o jurídica que guarde relación con la FIFLP. Este Código Ético debe contribuir a dotar un comportamiento profesional, ético y responsable, así como preservar la integridad y reputación de la FIFLP.

Ámbito interno. El presente Código Ético se dirige y se aplica de forma directa a todos los miembros de la FIFLP, con independencia de su cargo, puesto, responsabilidad y/o relación contractual.

Ámbito externo. Del mismo modo resulta igualmente aplicable a todos los afiliados y, en general, a cualquier tercero que contrate o se relacione con la FIFLP, quienes vendrán obligadas a manifestar el conocimiento y la aceptación del presente Código Ético.

### **ARTÍCULO 3.- RESPETO Y EQUIDAD.**

1.- Todos los directivos y empleados de la FIFLP se comprometen a crear un entorno de trabajo digno, seguro y profesional, que apoye y respete a las personas, sus derechos, su dignidad y sus condiciones personales y que fomente el respeto mutuo y su colaboración.

2.- No se permiten, y se deberán denunciar, en su caso, los comportamientos ofensivos, discriminatorios, maliciosos, humillantes y de menosprecio o acoso hacia directivos, empleados o terceras personas vinculadas o relacionadas con la FIFLP.

3.- Los directivos o empleados pondrán su máxima diligencia cuando realicen actuaciones de carácter público que sean susceptibles de perjudicar la imagen y prestigio de la FIFLP.

### **ARTÍCULO 4.- NO DISCRIMINACIÓN.**

1.- La FIFLP promoverá la igualdad efectiva de trato y oportunidades entre hombres y mujeres y, para ello, deberá implementar, y hacer cumplir a directivos y empleados, medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza, creencias o religión.

2.- Todos los directivos y empleados de la FIFLP se comprometen a evitar el uso de lenguaje sexista y a realizar cuestionamientos sobre capacidades y situaciones particulares, por razón de sexo, raza, creencias o religión, comprometiéndose a generar ambientes favorables hacia la comprensión mutua y respeto entre compañeros de trabajo de diferente sexo, raza, religión o creencias, siendo especialmente necesarios con relación a circunstancias de protección sensibles, como la maternidad o conciliación familiar.

3.- La FIFLP promoverá políticas para la integración en su seno, en condiciones de igualdad, de los colectivos socialmente más desfavorecidos.

### **ARTÍCULO 5.- SALUD Y SEGURIDAD.**

1.- La FIFLP establecerá los planes de actuación que sean necesarios para gestionar y mitigar adecuadamente los riesgos asociados con su actividad, dotándolos de los recursos necesarios para su mantenimiento y mejoras.

2.- La prevención de accidentes y el fomento de la seguridad en el desarrollo de la actividad constituye objetivo prioritario en el ejercicio de las funciones federativas.

3.- Se formará a los empleados y colaboradores para el desarrollo adecuado de sus tareas, priorizando la seguridad en todos sus ámbitos. De igual manera, se les dotará de los recursos necesarios para el ejercicio de sus tareas en condiciones de seguridad.

#### **ARTÍCULO 6.- INTEGRIDAD.**

1.- Todas las actuaciones de directivos y empleados de la FIFLP deberán estar presididas por un comportamiento basado en la buena fe, la honradez y la honestidad.

2.- En el ámbito deportivo, el juego limpio será la base sobre la que habrán de desarrollarse los encuentros y competiciones, promocionando y potenciando los valores éticos del fútbol, de tal forma que cualquier actuación anómala para alterar su normal desarrollo y/o su resultado será constitutiva de fraude.

### **TÍTULO II** **PROMOCIÓN DEL FÚTBOL Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS** **PERSONAS**

#### **ARTÍCULO 7.- RESPETO A LAS NORMAS DE JUEGO Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA COMPETICIÓN DEPORTIVA.**

1.- Todos los miembros de la FIFLP promoverán una práctica del fútbol segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los elementales valores del deporte.

Por su especial protagonismo público y por el eco que sus actuaciones tienen en los medios de comunicación los miembros que ejerzan responsabilidades directivas y técnicas en la FIFLP observarán y acreditarán en situaciones de competición deportiva un comportamiento ejemplar que sirva de modelo para todos los asistentes, en especial a los niños, niñas y adolescentes, reprobando las actitudes que inciten o puedan incitar a la violencia.

Tanto en la victoria como en la derrota su comportamiento público se ajustará a los principios de respeto al adversario y de expresión de legítimo orgullo sin menoscabo del rival y respetarán las decisiones de los árbitros, las árbitras y órganos de justicia deportiva.

2.- La FIFLP promoverá y colaborará de manera activa en cuantos programas, proyectos o actuaciones se desarrollen para la promoción de la convivencia y/o prevención de la violencia en los entornos deportivos.

3.- La FIFLP prestará especial atención a las manifestaciones públicas, mensajes y contenidos audiovisuales que se trasladen a los medios de comunicación social y redes sociales, velando porque fomenten la cultura de la paz desde el respeto a las normas de juego y promoción de la convivencia en la competición deportiva.

4.- Todos los miembros de la FIFLP, especialmente los que desarrollen tareas de entrenador o monitor deportivo, en coordinación con las familias, trabajarán en la educación emocional de los niños, las niñas y personas jóvenes desde la ética de este código, así como en actuaciones y

compromisos que ayuden a catalizar en positivo sus propias emociones como modelo de referencia para los menores.

5.- La FIFLP asume como compromiso ético el deber de garantizar, en todas las situaciones, la dignidad del árbitro como figura de autoridad.

### **ARTÍCULO 8.- PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD.**

1.- Todos los integrantes de la FIFLP asumirán responsabilidades éticas relativas al desarrollo integral de los jóvenes y adolescentes que garanticen, en la vivencia y práctica deportiva del fútbol, el cumplimiento de los derechos de la infancia y la juventud, tanto en situaciones de entrenamiento como de competición. Reconocerán en todas las situaciones que el menor de edad ostenta una posición de persona digna de especial protección y garantizarán que sus derechos, su bienestar y su opinión sean valorados, teniendo en cuenta su situación específica y el posible impacto en su vida de todas las acciones y decisiones que le conciernen, tanto en el ámbito público como en el privado.

2.- La FIFLP velará porque las estructuras deportivas, educativas y participativas prevean las necesidades específicas de los niños, las niñas y las personas jóvenes, permitiendo su participación en distintos niveles, desde la actividad recreativa hasta la alta competición, poniendo de relieve no sólo el éxito competitivo, sino también el concepto de deportividad. Primará el interés superior de las personas menores de edad y por ello desde sus responsabilidades en el fútbol todos los adultos:

a.-) Adoptarán un comportamiento ejemplar que ofrezca un modelo positivo a los menores y adolescentes

b.-) Convertirán la salud, la seguridad y el bienestar del niño, la niña o el adolescente en la principal de sus prioridades, garantizando que sean prioritarios respecto al logro del éxito o a la reputación del club, de la escuela, del entrenador o entrenadora y/o del padre o madre.

c.-) Lograrán que los menores y jóvenes vivan una experiencia deportiva que les anime a participar toda su vida en actividades físicas saludables, absteniéndose de situar al menor ante expectativas que no sea capaz de satisfacer. Reconocerán la importancia que tiene el disfrute y el gozo de la competición, absteniéndose en todo caso de ejercer sobre el menor o joven una presión indebida.

d.-) Favorecerán la convivencia en positivo dentro de cada uno de los equipos previniendo y controlando las eventuales situaciones de maltrato o acoso entre iguales.

e.-) Se potenciará la participación las familias de los menores y adolescentes en la práctica deportiva y todos los miembros de la FIFLP proporcionarán las condiciones necesarias para el ejercicio positivo de las responsabilidades parentales de modo que ,“en” y “desde” la práctica del fútbol, se fomenten relaciones con los hijos y las hijas basadas en el afecto, el apoyo y la comunicación, la estimulación y la estructuración en rutinas, el establecimiento de límites, así como la supervisión y el acompañamiento en vida deportiva.

3.- Los árbitros y árbitras menores de edad lucirán en su camiseta una indicación visible que permita a todos los asistentes identificar que es menor de edad con la finalidad de sensibilizar y concienciar a todas las personas presentes sobre la obligatoriedad de proteger su integridad y desarrollo.

4.- Todos los miembros de la FIFLP que desarrollen sus competencias en contacto habitual con menores deberán contar con los certificados negativos del Registro Central de Delincentes Sexuales.

### **ARTÍCULO 9.- EXCELENCIA EN ASPECTOS TÉCNICO-DEPORTIVOS.**

1.- En la preparación, desarrollo y crecimiento de los deportistas en las destrezas básicas del fútbol se buscará la excelencia en los aspectos físicos, técnicos, tácticos, estratégicos, psicológicos y socio-grupales, manejo de las reglas del juego y reglamentos mediante entrenamientos y competiciones. Se potenciarán las buenas prácticas de las diferentes estructuras de la FIFLP en referencia a la búsqueda de la excelencia en la formación en los aspectos técnico deportivos vinculados al entrenamiento, el arbitraje y la gestión.

Se emplearán metodologías acreditadas, evaluadas e innovadoras que colaboren en el desarrollo óptimo de las capacidades y competencias de todos los asociados y participantes. Se articularán y desarrollarán en las diferentes estructuras de la FIFLP las colaboraciones y convenios con los agentes sociales e institucionales competentes que favorezcan la investigación científica y técnica relacionada con la actividad físico- deportiva y el fútbol.

2.- El entrenamiento deportivo de calidad será entendido como un proceso planificado, pedagógico y científico que desarrolle las capacidades físicas, mentales y sociales de cada participante. Se desarrollará desde un modelo de educación personalizada, adaptada a los perfiles evolutivos de los equipos, entrenadores y entrenadoras, futbolistas y árbitros y árbitras, donde se usen las técnicas y recursos que optimicen su rendimiento.

Se realizarán los mayores esfuerzos por conocer a cada persona participante para, a partir de ese conocimiento, establecer un plan de mejora individual adaptado a sus características, a sus inquietudes, a sus objetivos, respetando los ritmos de aprendizaje de cada deportista.

3.- La FIFLP velará porque todos sus miembros posean las cualificaciones, competencias y habilidades óptimas para el desempeño de sus responsabilidades. El nivel de formación y de cualificación deberá ajustarse a las necesidades de los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes y los adultos aficionados, en función de los diferentes grados de participación en el fútbol, infundiéndoles los conceptos de deportividad y respeto al rival.

4.-Se cuidará a los equipos técnicos de las estructuras federativas y clubes deportivos en su desarrollo personal, emocional y profesional con un plan de perfeccionamiento extenso y formación permanente que abarque desde la autoformación a la participación en cursos impartidos por el club deportivo, la federación u otras instituciones.



5.- Las estructuras federativas y clubes contarán con un director técnico-coordinador deportivo cualificado para elaborar, coordinar e implementar sus programas deportivos-educativos.

#### **ARTÍCULO 10.- ÁMBITO EDUCATIVO Y DEPORTE ESCOLAR.**

1.- La FIFLP promoverá la calidad de la educación y buenas prácticas en el fútbol, mediante el diseño e implantación de criterios deportivos, educativos y metodológicos para cada uno de los itinerarios formativos que se adaptarán a las edades evolutivas y perfiles de los que lo practican.

2.- Los programas de tecnificación deportiva, planes especiales de preparación y participación en selecciones y eventos deportivos garantizarán la plena integración de los deportistas en sus contextos familiar, social y educativo, especialmente en los menores de edad.

3.- La FIFLP colaborará con las instituciones y administraciones públicas, y con los agentes sociales y económicos competentes en materia educativa y de perfeccionamiento en la programación y desarrollo de la oferta formativa de las enseñanzas deportivas relacionadas con el fútbol cuyo objetivo sea preparar a los alumnos para ejercer profesionalmente la especialidad deportiva de entrenador de fútbol, monitor deportivo o voluntario/a facilitando así su adaptación al mundo laboral.

### **TÍTULO III** **RESPONSABILIDAD SOCIAL DEPORTIVA**

#### **ARTÍCULO 11.- ENTORNOS DEPORTIVOS SEGUROS.**

1.- En todas las competiciones deportivas amparadas por la FIFLP o en las que intervengan sus clubes deportivos afiliados, futbolistas, árbitros o árbitras se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar las medidas higiénico-sanitarias, la seguridad en el uso de instalaciones y equipamientos deportivos, la accesibilidad, la existencia de dispositivos de primeros auxilios ajustados a la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle y la suscripción de los seguros deportivos y responsabilidad civil, con coberturas adecuadas y proporcionales, siempre que tal actividad genere un riesgo para terceras personas.

2.- Los organizadores de eventos o competiciones deportivas, bien se trate de la FIFLP o bien se trate de sus clubes deportivos afiliados, deberán velar por que se garanticen las medidas de seguridad y control adecuadas para prevenir e impedir cualquier tipo de manifestación violenta, racista, xenófoba o intolerante, así como aquellos actos que atenten contra los elementales derechos, libertades y valores del deporte.

Se velará por que en todas las situaciones de entrenamiento o competición los estímulos ambientales (carteles, música, megafonía, cánticos, ruido, etc.) sean indicadores preventivos de seguridad y promotores de los valores y ética de nuestro deporte. Se controlará que tales estímulos no sirvan para difundir o transmitir mensajes o simbología que puedan incidir negativamente en el clima deportivo educativo acorde con la ética del fútbol.

Se elaborarán protocolos y materiales de información que sensibilicen, conciencien y motiven a todas las personas presentes en cada recinto o evento deportivo a participar y colaborar de manera corresponsable en la creación de entornos seguros.

3.-Se adoptarán las medidas de mediación y control necesarias para el cese inmediato de las actuaciones y conductas contrarias al juego limpio, a la convivencia y a los valores humanos que se identifican con el fútbol. Todos los miembros de la FIFLP, en todas las situaciones, apoyarán la tarea y decisiones del árbitro o árbitra, garantizando la dignidad de su figura referente, colaborando activamente en la localización e identificación de los eventuales infractores y autores de conductas contrarias al buen orden deportivo, prestando, además, en su caso la máxima colaboración con las autoridades gubernativas para garantizar la seguridad de las instalaciones.

#### **ARTÍCULO 12.- ENTORNOS DEPORTIVOS SALUDABLES.**

1.- La FIFLP, sus comités, escuelas y clubes deportivos coordinarán acciones con las administraciones competentes de ámbito autonómico, insular o locales para, a través de la práctica del fútbol, promocionar la salud. Todos los miembros de la FIFLP dispondrán de mecanismos adecuados para la protección y promoción de su salud mediante el acceso a la información acerca de los beneficios y riesgos potenciales que entrañe la práctica del fútbol.

2.- Se promoverá en todas las situaciones, tanto de entrenamiento como de competición, la práctica de hábitos de vida saludables relativos a la alimentación y nutrición, la higiene, la seguridad, la gestión de riesgos y la prevención de uso de sustancias nocivas y/o ilegales.

3.- Se desarrollarán cuantas normas garanticen la salud en las situaciones de entrenamiento o competición, adaptadas a la edad de los que lo practican, naturaleza y características de cada modalidad deportiva del fútbol. Se velará porque los practicantes usen las medidas de protección adecuadas a la situación de entrenamiento o competición.

4.-Todos los recintos, espacios e instalaciones deportivas serán espacios “libres de humo” y se desarrollarán actuaciones para concienciar y sensibilizar a todas las personas para que respeten esa indicación.

5.- Todos los miembros de la FIFLP velarán para que en todos los recintos e instalaciones deportivas se cumpla la prohibición de introducir, vender y consumir toda clase de bebidas alcohólicas y drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

6.- Se desarrollarán actuaciones de sensibilización, concienciación y prevención de la utilización de sustancias y métodos prohibidos para aumentar el rendimiento de las personas deportistas.

7.-Se velará por que en las instalaciones y recintos donde se celebren competiciones deportivas quede prohibida la venta de productos que, por su peso, tamaño, envase u otras características, en caso de ser arrojados, puedan producir daños a los participantes en la competición o a los espectadores.

**ARTÍCULO 13.- FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO. APOYO Y RECONOMIAMIENTO DEL VOLUNTARIADO Y LA CIUDADANÍA ACTIVA.**

1.- La participación de los componentes de la FIFLP como entrenadores o entrenadoras, monitores o monitoras, árbitro o árbitras, directivos o directivas vinculados a la gobernanza de clubes deportivos, escuelas y/o comités ha de contribuir a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

Se considerarán personas voluntarias, a los efectos de este Código Ético, a las personas mayores de edad, menores emancipados, o mayores de doce años con la autorización de sus progenitores o representantes legales, que decidan dedicar, todo o parte de su tiempo, a colaborar con las entidades deportivas sin ánimo de lucro en las labores de enseñanza, entrenamientos u organización y gestión o cualquiera otra actividad regulada por la FIFLP y en el marco de los programas propios de las entidades deportivas asociadas sin ánimo de lucro, siempre que no perciban retribuciones calificables como salariales, siendo esta prestación total y absolutamente libre y altruista.

2.- Desde la FIFLP se fomentará, en coordinación con las diferentes políticas deportivas, juveniles y sociales de cada entorno o comunidad, la implicación de las personas jóvenes a partir de los 12 años, no sólo como futbolistas, sino también como monitores o monitoras, árbitros o árbitras o directivos o responsables en la gobernanza u organización de los respectivos clubes deportivos.

3.- Las entidades deportivas adscritas a la FIFLP fomentarán la participación y voluntariado de los padres y madres de los deportistas que formen parte de su organización. Además, las entidades deportivas adscritas a la FIFLP fomentarán la participación y voluntariado del alumnado en prácticas de los diferentes niveles formativos cuyos currículums estén vinculados al deporte del fútbol.

**ARTÍCULO 14.- RESPETO AL MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.**

1.- En coordinación con los responsables de cada instalación o recinto deportivo se realizará un uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos, minimizando el uso de energía lumínica, fomentando la utilización de las energías renovables y de bajo impacto ambiental, así como sistemas de ahorro del consumo de agua en terrenos deportivos y vestuarios. Asimismo, se velará por una adecuada gestión de los residuos sólidos y líquidos, desechos, aguas residuales y emisiones.

2.- Se promoverá el traslado y acceso a los recintos e instalaciones deportivas empleando medios de traslado colectivo y respetuoso con el medio ambiente, transporte público, en bicicleta, coche compartido o a pie.

3.- Las actividades físico-deportivas y recreativas complementarias a los entrenamientos que se desarrollen en diversos medios naturales se realizarán desde una visión ecológica y de desarrollo sostenible, velando por el cuidado y mantenimiento de instalaciones y medios deportivos.

4.- Se desarrollarán actuaciones de sensibilización y concienciación de valores ambientales y se fomentará en todas las estructuras y asociados de la FIFLP la cultura de la sostenibilidad, colaborando de manera activa y de forma efectiva a transmitir los principios del desarrollo sostenible al conjunto de la sociedad.

#### **ARTÍCULO 15.- PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.**

1.- La FIFLP concibe el fútbol como un deporte de valores, sin límites, sin barreras e inclusivo, donde todas las personas tienen cabida con independencia de su actividad, condición socioeconómica, edad, capacidades y competencias, ideología, religión o creencias, situación familiar, etnia, raza o nación, sexo, orientación, identidad sexual y/o expresión de género, enfermedad o diversidad funcional. Es por ello que la estructura interna y el régimen de funcionamiento de la FIFLP y sus clubes deportivos asociados garantizarán la igualdad de derechos y obligaciones de todas las personas asociadas, así como de oportunidades para el desempeño de los cargos sociales mediante la elección de todos los órganos de representación y gobierno a través de sufragio universal, igual, libre y secreto de todos sus socios y socias.

2.- En los eventos y competiciones, sea cual sea su naturaleza y nivel, tanto federados como de ocio, sin distinción de categoría o edad, se garantizará la plena igualdad y la libertad de las personas a participar.

3.- En referencia las personas con discapacidad se promoverán desde las estructuras de la FIFLP y sus asociados el disfrute del fútbol como actividad física.

4.- Todos los miembros de la FIFLP, a través de los diferentes programas deportivos, colaborarán en la promoción de la inclusión social desde el fútbol para personas en situación de vulnerabilidad social.

5.- Las normas de uso de las instalaciones deportivas deberán garantizar la accesibilidad para las personas con diversidad funcional.

#### **ARTÍCULO 16.- IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES.**

1.- El fútbol como actividad plenamente integrada en nuestra sociedad puede y debe colaborar a superar prejuicios y estereotipos que impiden a las mujeres y a los hombres desarrollarse según sus expectativas personales y su potencial individual. Es por ello que desde la FIFLP se promoverá y colaborará en la investigación en materia de mujer y deporte con el fin de que sirva de apoyo a políticas de igualdad efectivas en el fútbol y en otros deportes, así como para la aplicación de programas y elaboración de herramientas y otros materiales que permitan avanzar hacia una actividad física y deportiva cada vez más equitativa.

2.- Constituye un compromiso de todos los miembros de la FIFLP facilitar el acceso y promoción de las mujeres en el fútbol, favoreciendo su incorporación y reconocimiento deportivo y social y posibilitando la conciliación de su formación académica, desarrollo personal y profesional. Las entidades deportivas adscritas a la FIFLP deberán adoptar medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando progresivamente la igualdad real y efectiva en la práctica de deportiva y en la propia gestión de dichas entidades.

### **ARTÍCULO 17.- COMPROMISO SOCIAL.**

- 1.- Los miembros de la FIFLP y sus clubes deportivos asociados colaborarán y desarrollarán proyectos y actuaciones de compromiso social y mejora de la calidad de vida en referencia a las situaciones cercanas percibidas o vividas por sus federados.
- 2.- En la medida de sus posibilidades las estructuras de la FIFLP y sus clubes deportivos asociados harán partícipes a los menores, adolescentes y personas jóvenes en estas actuaciones en coordinación con las políticas educativas de solidaridad de los centros educativos, y de compromiso social de infancia y juventud de sus ámbitos comunitarios.

## **TÍTULO IV** **IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO**

### **ARTÍCULO 18.- DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO.**

- 1.- Todos los miembros de la FIFLP, sus órganos disciplinarios y jurisdiccionales, sus dirigentes deportivos, sus comités y escuelas, sus delegados territoriales, sus clubes y sus empleados al asumir su cargo o puesto de trabajo suscriben este Código y hacen suyas sus directrices en su ética personal.
- 2.- Los y las deportistas, los árbitros y árbitras y los y las técnicos deportivos, así como los padres madres o tutores de los y las menores serán informados por sus clubes deportivos de los contenidos en este Código Ético.
- 3.- Por parte de la FIFLP y de los órganos que se determine se realizarán las actuaciones necesarias y permanentes para trasladar a toda la sociedad canaria el contenido de este Código Ético, haciéndola partícipe del mismo.
- 4.- En todas las actuaciones de comunicación de la FIFLP, así como desde sus estructuras y asociados, se empleará un lenguaje acorde con este Código Ético.

### **ARTÍCULO 19.- PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.**

- 1.- En todas las estructuras de la FIFLP se diseñarán e implantarán sistemas que, además del éxito en la competición, recompensen los proyectos, actuaciones y conductas de buenas prácticas, de buen gobierno o modelos de ética personal, referentes en positivo para el fútbol y la sociedad
- 2.- Se reconocerá públicamente y se premiará a los clubes que sean referentes de ejercicio de la ética en el fútbol, buenas prácticas en sus actuaciones y buen gobierno en su gestión
- 3.- Se coordinará con las diferentes administraciones y entidades que estos reconocimientos y premios se consideren criterios positivos y evaluables a tener en cuenta en la asignación de subvenciones y apoyo de recursos.

### **ARTÍCULO 20.- COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OTRAS ESTRUCTURAS DEPORTIVAS.**

1.- Se establecerán mecanismos, protocolos y convenios con las administraciones públicas competentes que apoyen el desarrollo de los criterios de buenas prácticas y de buen gobierno considerados en este Código Ético.

Todos los miembros de la FIFLP colaborarán y reforzarán cuantas actuaciones se desarrollen en el ámbito comunitario con objetivos similares.

2.- La FIFLP y todos sus miembros colaborarán con otras federaciones deportivas para potenciar los criterios éticos y el buen gobierno en la administración, gestión, organización y reglamentación del deporte.

## **TÍTULO V** **ÓRGANOS DE CONTROL**

### **ARTÍCULO 21.- COMPETENCIA.**

1.- Se creará dentro del Comité Jurisdiccional de la FIFLP una “Sección de Ética” que será competente para tratar todos los casos que surjan de la aplicación de este Código y de la normativa en relación con el mismo.

2.- La Sección de ética del Comité Jurisdiccional será competente para decidir sobre la conducta de las personas sujetas al presente Código Ético mientras ejercen sus funciones.

3.- Resultarán de aplicación las normas procedimentales y el catálogo de sanciones previstos en el Código de Buen Gobierno de la Federación Canaria de Fútbol en tanto la FIFLP no apruebe unas disposiciones específicas al respecto.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Resultarán de aplicación las normas procedimentales y el catálogo de sanciones previstos en el Código de Buen Gobierno de la Federación Canaria de Fútbol en tanto la FIFLP no apruebe unas disposiciones específicas al respecto.

### **DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera.-** El presente Código Ético entrará en vigor cuando sea aprobado por la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas y publicado en la página web oficial de la FIFLP.

**Segunda.-** Las modificaciones del Código Ético entrarán en vigor cuando sean aprobadas por la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, y se publiquen mediante circular a través de la página web oficial de la FIFLP.